

**SERVICIO JURIDICO DE MERCADOS
MERCADILLO PLAZA DE SAN FRANCISCO**

Expt. 1462713/2017

DECRETO

En relación con el asunto que a continuación se especifica, y considerando los antecedentes de hecho y fundamento de derecho que así mismo se expresan en el día de la fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores; se aprueba el Reglamento del Mercadillo de Coleccionismo de la plaza de San Francisco por Ayuntamiento Pleno el 29.02.2008 y publicado en BOP nº 95 de 28.04.2008.

SEGUNDO.- El citado Reglamento regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante en este tipo de mercado, prestando particular atención a los requisitos que deben reunir los vendedores para acceder a la actividad. En concreto el artículo 11 señala como competencia del Ayuntamiento convocar la adjudicación de las autorizaciones cuyo llamamiento se realizará en el mes de diciembre de cada año, si existieren puestos vacantes. No obstante de manera excepcional y en cualquier momento podrán convocarse adjudicaciones cuando el número de puestos vacantes exceda de diez.

A tal efecto y dado que a fecha actual el número de puestos vacantes y a disposición municipal es de **QUINCE**, procede convocar de forma inmediata procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de venta en el mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco, de acuerdo con el mencionado artículo 11. Todo ello sin perjuicio de incluir en dicho procedimiento los puestos que vacantes y a disposición municipal resulten hasta la celebración del sorteo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

Es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 29 de febrero de 2008 y publicado en BOP número 95 de 28 de abril de 2008.

-II-

En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de las licencias se otorgarán conforme lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Reglamento con las actuaciones que el Servicio Jurídico de Mercados determine al objeto de observar los principios de publicidad y pública concurrencia. En dicho procedimiento se determinarán el número de puestos que se adjudican y los requisitos, plazo y condiciones a cumplimentar por los interesados en dicho proceso.

Asimismo el solicitante deberá cumplimentar la instancia del **Anexo I** adjunto al presente Decreto, con los requisitos indicados en la misma. En caso de no indicar ninguna especialidad o señalar más de las permitidas quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

Es órgano competente para resolver el Sr. Consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad por Decreto de la M.I. Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, que atribuye la competencia en Mercados a dicho órgano municipal, mencionado en su punto décimo que las unidades administrativas y demás puestos de trabajo se entenderán subsistentes y conservaran su actual denominación, estructura y funciones hasta que se apruebe la modificación de la estructura pormenorizada de las áreas de gobierno y de la relación de puestos de trabajo adaptada a la misma, quedando adscritos provisionalmente a los órganos determinados en este Decreto de acuerdo con las funciones que tengan asignadas.

A la vista de lo expuesto, en el día de la fecha **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Decretar la apertura del procedimiento de adjudicación de **QUINCE** puestos vacantes del mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos de la presente resolución y del **Anexo I** adjunto. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 29 de febrero de 2008 y publicado en BOP número 95 de 28 de abril de 2008.

SEGUNDO.- La licencia se otorgará a los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social, en su caso.
- c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- d) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- e) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

SOLICITUD

TERCERO.- Los interesados en obtener licencia de venta ambulante, para el Mercado de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco deberán presentar la solicitud conforme a las siguientes prescripciones:

Modelo, Presentación y Plazo

Los interesados deberán por medio de instancia, cuya presentación se realizará por Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), formular solicitud de adjudicación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco dirigida al Servicio Jurídico de Mercados.

Solamente podrá presentarse una solicitud por persona y por cada domicilio no se admitirán más de dos solicitudes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrán solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

Contenido necesario.

En la solicitud reseñada el interesado deberá indicar sus datos personales (nombre y apellidos,

DNI, domicilio), señalando obligatoriamente como medios, a efectos de comunicaciones con la Administración, teléfono de contacto (movil), dirección electrónica (email) y/o fax. La omisión en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

Documentación anexa.

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado del Anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. D.N.I. en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

2. Dos fotografías tamaño carnet.

3. Escrito autorizando al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso, información, respectivamente, de naturaleza tributaria relativa a Certificado del Impuesto de Actividades Económicas y de la situación actual en el fichero general de Afiliación.

4. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo.

5. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

6. Productos o artículos que desea vender de la siguiente especialidad recogida en el Reglamento: **INDICAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE UNA CATEGORIA (marque con una X)**

Filatelia.....

Numismática.....

Minerales y fósiles.....

Malacología (conchas).....

Postales, billetes de lotería, fotografías y

objetos en soporte de papel.....

Otros varios, tales como condecoraciones militares,

juguetes, dedales, etc.

En caso de no indicar ninguna especialidad o señalar más de las permitidas quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

7. Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos, junto a una descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados.

Si se comprobare que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Solamente con carácter excepcional, por Decreto del Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad y previo informe no vinculante de la Junta del Mercado, podrán venderse artículos distintos de los arriba expresados. En particular queda terminantemente prohibida la venta de objetos cuyo tráfico o tenencia esté sujeta a restricciones administrativas específicas.

En todo caso los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, así como del cumplimiento de las prescripciones de la normativa aplicable a cada tipo de artículo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta.

Igualmente el Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.

Procedimiento de adjudicación

QUINTO.- Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, previo sorteo, si el número de solicitudes excede del de autorizaciones a conceder para la misma, entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas y cuyas solicitudes se presenten dentro del plazo señalado al efecto.

Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto. El sorteo será público, comunicándose su celebración a través de la Web municipal y comunicación personal electrónica.

Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de 3 solicitudes para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desestimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría. Dicha lista de reserva se extingue con la ocupación de los puestos por sus adjudicatarios.

Aquellos no beneficiados podrán constituir una lista de espera para ocupación a precario.

Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten la documentación pertinente en el plazo estipulado.

En el supuesto de que una vez adjudicados los puestos se constatase que los productos exhibidos por el titular de la licencia no se ajusta a lo declarado y que ha servido para la adjudicación, se procederá a iniciar procedimiento de revocación de la licencia concedida.

SEXTO.- Mediante nuevo Decreto, oportunamente se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución el otorgamiento o denegación de las licencias, previos los trámites que procedan.

SEPTIMO.- Desde la adopción del acuerdo de adjudicación de los puestos de venta ambulante se devengará para sus titulares la tasa correspondiente por ocupación del dominio público para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el Mercadillo de Coleccionismo de San Francisco.

OCTAVO.- Para el general conocimiento, deberá darse publicidad al presente Decreto mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

I.C. de Zaragoza, 8 de enero de 2018.

EL CONSEJERO DE
URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Pablo Muñoz San Pío

ANEXO I

Impreso que deberán cumplimentar los INTERESADOS en participar en la adjudicación de 15 puestos vacantes del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco

D/D^a _____ con DNI _____

y domicilio a efecto de notificaciones en calle/pza/avda.:

CP _____ con teléfono/móvil _____

y/o correo electrónico _____

MANIFIESTA

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO PRIMERO de la presente resolución y dentro del plazo de **VEINTE DIAS** concedido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza San Francisco en vigor manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de **15 puestos vacantes** de dicho mercadillo, aportando la documentación siguiente:

1. D.N.I. en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

2. Dos fotografías tamaño carnet

3. Escrito autorizando al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información, respectivamente, de naturaleza tributaria relativa a Certificado del Impuesto de Actividades Económicas y de la situación actual en el fichero general de Afiliación.

4. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

6. Productos o artículos que desea vender de la siguiente especialidad recogida en el Reglamento. **INDICAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE UNA CATEGORIA (marque con una X)**

Filatelia.....

Numismática.....

Minerales y fósiles.....

Malacología (conchas).....

*Postales, billetes de lotería, fotografías y
objetos en soporte de papel papel.....*

*Otros varios, tales como condecoraciones
militares, juguetes, dedales, etc.....*

En caso de no indicar ninguna especialidad o señalar más de las permitidas quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

Consecuentemente, serán desestimadas, sin otorgar plazo de subsanación, las solicitudes para la venta de artículos distintos de los indicados en este apartado.

7. Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos, junto a una descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados.

Deberán presentarse los **documentos originales**, pudiendo, en el caso de el número 1, acompañarse **copia, en todo caso debidamente compulsada en el acto de entrega.**

Si se comprobase que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello conforme a las siguientes estipulaciones:

**Solamente podrá presentarse una solicitud por persona y por cada domicilio no se admitirán más de dos solicitudes.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrán solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

**Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Jurídico de Mercados, por medio del modelo recogido en el Anexo I, cuya presentación se realizará por Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).*

**Las adjudicaciones de los puestos vacantes se realizará previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en este Decreto y que se presenten dentro del plazo establecido.*

**Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.*

**Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación*

**Por parte de los adjudicatarios deberá acreditarse, en su caso, el alta en Seguridad Social en el momento de la recogida de la licencia concedida (aportando último recibo de S. Social correspondiente al mes inmediato anterior o en su caso, alta nueva), así como Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de su pago.*

**El Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.*

**Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de 3 solicitudes para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desestimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría. Aquellas personas no beneficiadas podrán constituir una lista de espera para ocupaciones en precario.*

En _____ a ____ de _____ de 2018

Nombre, DNI y firma del interesado